



Instructivo de trámite de ampliación de la superficie originalmente habilitada para el régimen de recinto fiscalizado estratégico, (Regla 2.3.2.)



¿Quiénes lo realizan?
La persona que cuente con la habilitación del inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración.
¿Cómo se realiza?
Mediante escrito libre en términos de la regla 1.2.2.
¿Dónde se presenta?
Ante la ACAJA.
¿Qué documento se obtiene?
Autorización de ampliación de superficie originalmente habilitada.
¿Cuándo se presenta?
Cuando pretenda ampliarse la superficie de un inmueble habilitado para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, para incluir algún predio que le sea colindante o alguna superficie ubicada dentro o colindante a un recinto portuario sujeto a la administración de una Administración Portuaria Integral.
Requisitos:
<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud con escrito que cumpla con los requisitos señalados en los artículos 18 y 18-A del Código, en la que se señale:<ol style="list-style-type: none">a) La ubicación, colindancias, infraestructura y demás características con que cuenta el inmueble cuya superficie se pretenda adicionar al área previamente habilitada como recinto fiscalizado estratégico.b) Nombre y datos de la empresa que en dicha superficie pretenda destinar mercancía al régimen de recinto fiscalizado estratégico.2. Solicitud para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, formulada por el representante legal de la empresa interesada en obtener la citada autorización conforme al artículo 135-A de la Ley, cumpliendo con los requisitos que establece la regla 4.8.1., en la que además manifieste bajo protesta de decir verdad, su decisión de sujetarse a la administración de la persona que cuente con la habilitación de Recinto Fiscalizado Estratégico y la autorización para su administración.3. Copia certificada del documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble por el mismo plazo de vigencia de la habilitación de inmueble con que ya se cuenta.4. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar incluyendo aquellas inversiones que se requieran en infraestructura de vías de comunicación, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, fuentes de financiamiento y los plazos en que se efectuarán las inversiones. <p>El programa de inversión deberá considerar los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.b) La instalación de equipos de rayos X, circuito cerrado de televisión y demás medios de control,

conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.

5. Los planos en los que se identifique la superficie que se pretenda ampliar al área previamente habilitada como recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.

6. Copia certificada de la documentación con la cual se acredita la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, con poder para actos de administración y copia simple de su identificación oficial vigente, salvo que la misma ya obre en el expediente.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

¿Cuándo se emite la resolución?

La AGA o la ACAJA emitirá la autorización correspondiente en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se encuentre integrado el expediente.

Se entenderá que el expediente se encuentra integrado, cuando se haya dado debido cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad y requeridos por las autoridades aduaneras.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículos 14-D, 135-A de la Ley, y reglas 1.2.2., 2.3.2. y 4.8.1.



Instructivo de trámite para la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración, (Regla 2.3.3.)



A. Habilitación y Autorización
¿Quiénes lo presentan? Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas.
¿Cómo se presenta? Mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2. o a través de la Ventanilla Digital.
¿Dónde se presenta? Ante la ACAJA o mediante la Ventanilla Digital.
¿Qué documento se obtiene? Oficio con la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración.
¿En qué plazo se emite la resolución? La AGA emitirá la resolución de habilitación y autorización correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se encuentre integrado el expediente. Se entenderá que el expediente se encuentra integrado, cuando se haya dado debido cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad y requeridos por las autoridades aduaneras.
Requisitos de la solicitud de habilitación y autorización, cuando el trámite se efectúe mediante escrito libre: <ol style="list-style-type: none">Escrito firmado por el representante legal de la empresa, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que la persona moral cuenta con un capital social pagado de \$1,000,000.00, indicando los accionistas que conforman el capital social vigente al momento de presentar la solicitud de habilitación y autorización.Copia certificada del documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble por un plazo mínimo de diez años.Programa de inversión, el cual deberá contener los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar incluyendo aquellas inversiones que se requieran en infraestructura de vías de comunicación, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, fuentes de financiamiento y los plazos en que se efectuarán las inversiones. El programa de inversión deberá considerar los siguientes elementos:<ol style="list-style-type: none">Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGALa instalación de equipos de rayos X, circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGADos juegos de los planos impresos y digitalizados en formato AutoCad, en los que se identifique la superficie que se pretenda habilitar como recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA. En caso de que el interesado pretenda una construcción por módulos, también deberá presentar a consideración y visto bueno de la AGA su propuesta de delimitación perimetral del inmueble conforme a los lineamientos que al efecto emita dicha autoridad.Copia certificada de la documentación con la cual se acredita la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, con poder para actos de administración y copia simple de su

identificación oficial vigente.

6. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, en términos de la regla 1.1.5., con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso I) de la LFD.
7. Escrito firmado por el representante legal de la empresa, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación de los servicios. En su caso, se podrá presentar una certificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para la prestación de los servicios.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para el caso de los gobiernos estatales sólo será necesario anexar los documentos señalados en los numerales 2, 3, 4, y 6, de este apartado, así como copia certificada del nombramiento del funcionario que firma la solicitud y copia de su identificación oficial vigente.

Tratándose de las empresas de participación estatal, así como las Administraciones Portuarias Integrales constituidas en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sólo será necesario cumplir con los requisitos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, y 8 de este apartado, además de los siguientes:

1. Los planos del recinto portuario.
2. El programa maestro portuario del puerto que corresponda.

Requisitos de la solicitud de habilitación y autorización cuando el trámite se efectúe a través de la Ventanilla Digital.

1. Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando que la persona moral, así como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera.
2. Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando que la persona moral, cuenta como mínimo con un capital social pagado de \$1'000,000.00
3. Documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble por un plazo mínimo de diez años.
4. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar incluyendo aquellas inversiones que se requieran en infraestructura de vías de comunicación, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión, fuentes de financiamiento y los plazos en que se efectuarán las inversiones.

El programa de inversión deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Delimitar el recinto fiscalizado estratégico conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA La instalación de equipos de rayos X, circuito cerrado de televisión y demás medios de control, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.
5. Los planos en los que se identifique la superficie que se pretenda habilitar como recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos que al efecto emita la AGA.
En caso de que el interesado pretenda una construcción por módulos, también deberá presentar a consideración y visto bueno de la AGA su propuesta de delimitación perimetral del inmueble conforme a los lineamientos que al efecto emita dicha autoridad.
6. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, en términos de la regla 1.1.5., con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso I) de la LFD).
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En el caso de los gobiernos estatales sólo será necesario anexar los documentos señalados en los numerales 3, 4, 5, 6 y 8 de este apartado.

Tratándose de las empresas de participación estatal, así como las Administraciones Portuarias Integrales constituidas en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, deberán anexar los documentos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este apartado, así como:

1. Los planos del recinto portuario.
2. El programa maestro portuario del puerto que corresponda.

B. Prórroga de vigencia
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, que cuenten con resolución de habilitación y autorización vigente.</p>
<p>¿Cómo se presenta?</p> <p>Mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2. o a través de la Ventanilla Digital.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ACAJA o mediante la Ventanilla Digital.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Oficio de prórroga de vigencia de la resolución por la que se habilitó un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y se otorgó la autorización para su administración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta la solicitud para obtener la prórroga de vigencia de la resolución de habilitación y autorización?</p> <p>Durante los últimos dos años de vigencia y por lo menos 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la misma.</p>
<p>¿En qué plazo se emite la resolución?</p> <p>La AGA emitirá la resolución de prórroga de vigencia de la habilitación y autorización correspondiente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se encuentre integrado el expediente.</p> <p>Se entenderá que el expediente se encuentra integrado, cuando se haya dado debido cumplimiento a la totalidad de los requisitos requeridos, exigidos por la normatividad y requeridos por las autoridades aduaneras.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y 2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la habilitación y autorización.
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Artículo 14-D de la Ley y reglas 1.2.2., 1.1.5. y 2.3.3.</p>



Instructivo de trámite para destinar mercancías al
régimen de recinto fiscalizado estratégico
(Regla 4.8.1.)



A. Autorización
¿Quiénes lo presentan? Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas.
¿Cómo se presenta? Mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., o a través de la Ventanilla Digital
¿Dónde se presenta? Ante la ACAJA o mediante la Ventanilla Digital.
¿Qué documento se obtiene? Oficio de autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
¿En qué plazo se emite la resolución? La AGA emitirá la autorización correspondiente, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se encuentre integrado el expediente. Se entenderá que el expediente se encuentra integrado, cuando se haya dado debido cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad y requeridos por las autoridades aduaneras.
Requisitos de la solicitud de autorización, cuando el trámite se efectúe mediante escrito libre: A. Solicitud de Autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico: <ol style="list-style-type: none">1. Escrito firmado por el representante legal de la empresa, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que la persona moral cuenta con un capital social mínimo pagado de \$600,000.00, así como los accionistas que conforman el capital social al momento de presentar la solicitud de autorización.2. Copia certificada del documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble.3. En el caso de personas morales que se encuentren inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen o en el registro de empresas certificadas, a que se refieren los artículos 100 y 100-A de la Ley; que cuenten con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o con Programa IMMEX, ECEX o ALTEX por parte de la SE, deberán manifestarlo indicando el número de registro o autorización que les haya sido asignado.4. Descripción general de las actividades o servicios que se pretendan desarrollar dentro del inmueble, de conformidad con lo previsto en el artículo 135-B, primer párrafo de la Ley.5. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión y los plazos en que se efectuarán las inversiones.6. Dos juegos de planos impresos y digitalizados en disco compacto en formato Autocad, en los que se identifique la superficie en que se pretenda operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos que se establecen para los recintos fiscalizados estratégicos en la página electrónica www.sat.gob.mx.7. La propuesta deberá considerar la instalación de circuito cerrado de televisión y demás medios de control conforme a los lineamientos que se establecen para los recintos fiscalizados estratégicos en la página electrónica www.sat.gob.mx.8. Escrito firmado por el representante legal de la empresa, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. En su caso, se podrá presentar una certificación

del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la empresa solicitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que tanto la empresa como sus accionistas, cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.

9. Copia certificada de la documentación con la cual se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, con poder para actos de administración y copia simple de su identificación oficial vigente.
10. El comprobante de pago realizado a través del esquema e5cinco, en términos de la regla 1.1.5., con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso ñ) de la LFD.
11. Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

B. Solicitud de autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico para la elaboración, transformación o reparación, adicionalmente a los requisitos señalados en el apartado A del presente instructivo, lo siguiente:

1. Para los efectos del numeral 1 del apartado A del rubro de autorización del apartado de requisitos cuando el trámite se presente por escrito libre, del presente instructivo, se deberá acreditar como mínimo un capital social pagado de \$1'000,000.00.
2. Anexar una descripción detallada del proceso productivo que incluya la capacidad instalada de la empresa para procesar las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
3. Anexar un listado que contenga la descripción comercial, así como la descripción y fracción arancelaria conforme a la TIGIE, de los productos que resultarían de los procesos de elaboración, transformación o reparación, así como para cada uno de ellos, la descripción comercial y fracción arancelaria conforme a la TIGIE de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico para llevar a cabo dichos procesos.

C. Solicitud de Autorización a que se refiere el artículo 135-A de la Ley, para personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de los artículos 14 y 14-A de la Ley, respectivamente:

1. Cumplir con los requisitos descritos en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del apartado A,
2. De ser el caso, los numerales 1, 2 y 3 del apartado B.

Requisitos de la solicitud de autorización, cuando el trámite se efectúe a través de la Ventanilla Digital.

A. Solicitud de Autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico:

1. Manifestación bajo protesta de decir verdad, indicando que la persona moral cuenta con un capital social mínimo pagado de \$600,000.00
2. Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando que la persona moral y sus accionistas cuentan con solvencia económica, así como con capacidad técnica, administrativa y financiera para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.
3. Indicar los accionistas que conforman el capital social vigente, al momento de presentar la solicitud de autorización.
4. Documento con el cual se acredite el legal uso o goce del inmueble.
5. Programa de inversión, el cual contendrá los conceptos a desarrollar con motivo de las obras, instalaciones y/o adaptaciones a realizar, señalando el monto en moneda nacional de la respectiva inversión y los plazos en que se efectuarán las inversiones.
La propuesta considerando la instalación de circuito cerrado de televisión y demás medios de control conforme a los lineamientos que se establecen para los recintos fiscalizados estratégicos en la página electrónica www.sat.gob.mx.
6. Planos, en los que se identifique la superficie en que se pretenda operar el régimen de recinto fiscalizado estratégico, conforme a los lineamientos que se establecen para los recintos

<p>fiscalizados estratégicos en la página electrónica www.sat.gob.mx.</p> <p>7. El comprobante de pago digitalizado a través del esquema electrónico e5cinco, en términos de la regla 1.1.5., con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso ñ) de la LFD).</p> <p>8. Estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>B. Tratándose de solicitudes de autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado para la elaboración, transformación o reparación, adicionalmente a los requisitos señalados en el apartado A del presente apartado, deberá adjuntar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manifestación bajo protesta de decir verdad indicando que la persona moral cuenta como mínimo con un capital social pagado de \$1'000,000.00. 2. Listado que contenga la descripción comercial, así como la descripción y fracción arancelaria conforme a la TIGIE, de los productos que resultarían de los procesos de elaboración, transformación o reparación, así como para cada uno de ellos, la descripción comercial y la descripción y fracción arancelaria conforme a la TIGIE de las mercancías que se destinen al régimen de recinto fiscalizado estratégico para llevar a cabo dichos procesos. <p>C. Solicitud de Autorización a que se refiere el artículo 135-A de la Ley, para personas morales que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de los artículos 14 y 14-A, de la Ley, respectivamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los requisitos descritos en los numerales 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del apartado A. 2. De ser el caso, con los numerales 1, 2 y 3 del apartado B.
B. Prórroga de vigencia
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, que cuenten con autorización vigente.</p>
<p>¿Cómo se presenta?</p> <p>Mediante escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., o a través de la Ventanilla Digital</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ACAJA o mediante la Ventanilla Digital.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Oficio de prórroga de vigencia de la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta la solicitud para obtener la prórroga de vigencia de la autorización?</p> <p>Durante los últimos dos años de vigencia de la autorización y por lo menos con 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la misma.</p>
<p>¿En qué plazo se emite la resolución?</p> <p>La AGA emitirá la resolución de prórroga de vigencia de la autorización correspondiente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se encuentre integrado el expediente.</p> <p>Se entenderá que el expediente se encuentra integrado, cuando se haya dado debido cumplimiento a la totalidad de los requisitos requeridos, exigidos por la normatividad y requeridos por las autoridades aduaneras.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y 2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.
C. Cancelación
<p>¿Quiénes lo realizan?</p>

Personas autorizadas para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico que deseen solicitar la cancelación voluntaria de su autorización.

¿Cómo se realiza?

Mediante escrito libre, en los términos de la regla 1.2.2.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACAJA.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de cancelación de la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, en la que determinará lo siguiente:

- I. La cancelación de la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, indicando la fecha a partir de la cual surtirá efectos la cancelación.
- II. Lo relativo a la extracción o cambio de régimen de las mercancías que se encuentren en el inmueble objeto de la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, sujeta a cancelación.

¿Cuándo se emite la resolución?

La AGA emitirá la resolución en un plazo no mayor a 5 días, contados a partir de la presentación de la solicitud.

Requisitos:

1. Manifestar bajo protesta de decir verdad, en el escrito de solicitud, que contenga lo siguiente:
 - a) La fecha a partir de la cual dejará de realizar operaciones bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico.
 - b) La fecha a partir de la cual concluirá el uso o goce del inmueble habilitado como recinto fiscalizado estratégico o, en su caso, si continuará realizando operaciones de comercio exterior bajo algún otro régimen aduanero en el inmueble mencionado.
2. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones relacionadas con la denominación o razón social y el objeto social.
3. Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código.
4. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 32-D del Código.
5. El aviso o acuerdo con la persona que cuente con la autorización a que se refiere el artículo 14-D de la Ley, en caso de desocupar el inmueble.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Artículo 135-A de la Ley, reglas 1.2.2., 1.1.5. y 4.8.1.